

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
RECREACIÓN Y DEPORTE

ALCALDÍA

0001760

Oficio No. SERD-GL-

Quito D.M.,

13 SET. 2017

Ticket GDOC: 2017-084449

2017-108057

2017-113403

Ingeniera
Anabel Hermosa
Concejala Metropolitana
Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura
Presente

Asunto: Propuesta de Resolución, reversión bienes inmuebles de la U.E.M. "Sebastián de Benalcázar".

De mi consideración:

Con un atento saludo, en respuesta a los oficios Nros: SG-1825 de 30 de junio de 2017, y SGC-2017-2152 de 03 de agosto de 2017, mediante los cuales solicita que esta Secretaría presente un proyecto de Resolución con la finalidad de derogar la Resolución No. 104, de 10 de septiembre de 1981, con la cual se concedió la administración de algunas instalaciones físicas de la U.E.M "Sebastián de Benalcázar" a la Asociación de Padres de Familia del mencionado centro educativo, señalo:

Una vez revisado la normativa pertinente, adjunto sírvase encontrar copia del borrador del proyecto de Resolución con el cual se derogaría la Resolución No. 104, de 10 de septiembre de 1981.

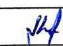

Salvo su mejor criterio, considero que esta propuesta debe ser conocida y fortalecida por la Procuraduría Metropolitana.

Aprovecho la oportunidad para expresar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Lic. Alejandro Sáenz Mejía
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE (S)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Ab. Jorge Laverde	G. Legal	2017-09-12	
Revisado por:	Pablo Gordón	G. Legal	2017-09-12	
Aprobado por:	P. Fernández de Córdova	SERD	2017-09-12	

Anexo: Propuesta de Resolución en archivo físico y digital



*Publ bonif
Resposta ungm
04/08/2017*

Oficio No: SGC-2017- 2152

D.M. Quito, 03 AGO. 2017

Ticket GDOC: 2017-108057

Doctor
Gianni Frixone
Procurador Metropolitano (E)
Presente.-

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ASESORÍA LEGAL

Recibido por: Lexi
Fecha: 04 AGO 2017
Hora: 14h03


Doctor
Pedro Fernández de Córdova
Secretario de Educación, Recreación y Deporte
Presente.-

Asunto: Solicita informe sobre a la administración de algunas instalaciones físicas de la UEM Sebastián de Benalcázar por parte de la Asociación de Padres de Familia.

De mi consideración:

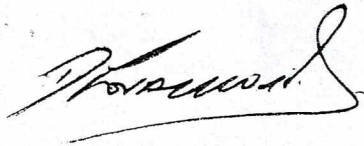
La Comisión de Educación y Cultura, en sesión ordinaria realizada el lunes 24 de julio de 2017, luego de recibir en comisión general a la Presidenta de la Asociación de Padres, Madres de Familia y/o Representantes Legales de la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar; **resolvió:** solicitar al Procurador Metropolitano y Secretario de Educación, Recreación y Deporte, que en un plazo de 5 días, remitan documento final normativo sobre la situación de la Resolución No. 104, referente a la administración de algunas instalaciones físicas de la UEM Sebastián de Benalcázar por parte de la Asociación de Padres de Familia, para conocimiento de la comisión.

Atentamente,


Ing. Anabel Hermosa A.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RECEPCIÓN DE DOCUMENTO:
FECHA: 03 AGO 2017 HORA: 15H22
RECIBIDO POR: Maqui
No: 2017-113403

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión ordinaria de 24 de julio de 2017.



Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción:	Responsable:	Sigla Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaboración:	PCarvajal	SC	2017-07-25	P
Revisión:	MSubía	PSG (S)	2017-07-25	CS

Ejemplar 1: Dr. Gianni Frixone, Procurador Metropolitano (E)
Ejemplar 2: Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte
Ejemplar 3: Archivo Auxiliar Numérico
Ejemplar 4: Archivo en antecedente
Ejemplar 5: Secretaría General del Concejo

C.C. para conocimiento

Ejemplar 6: Ing. Anabel Hermosa, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

*Publ banca
para el
05/07/2017*

Oficio No. SG 1825

Quito D, M, 30 JUN 2017

Ticket GDOC: 2017-084449

*J. FALOE
PROCESA.
6.07/17
RF*

Doctor
Pedro Fernández de Córdova
Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E)
Presente;

Asunto: Proyecto de Resolución para derogar
Resolución No. 104

De mi consideración

La Comisión de Educación y Cultura, en sesión ordinaria realizada el lunes 26 de junio de 2017, luego de realizada la reconsideración de la resolución emitida en la sesión del 12 de junio de 2017 y en relación al informe de la Procuraduría Metropolitana sobre el expediente No. 2016-01462 de la administración de algunas instalaciones físicas de la UEM Sebastián de Benalcázar por parte de la Asociación de Padres de Familia; **resolvió:** solicitar a usted, la elaboración de un proyecto de resolución con la finalidad de derogar la Resolución No. 104, referente a la administración de algunas instalaciones físicas de la UEM Sebastián de Benalcázar por parte de la Asociación de Padres de Familia, para conocimiento de la comisión; en un plazo de 8 días.

Atentamente,

Anabel Hermosa A.

Ing. Anabel Hermosa A.
Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ACESORIA LEGAL

Recibido por: *Hein*
Fecha: 05 JUL. 2017
Hora: 12h56

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la resolución en mención fue expedida por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión ordinaria realizada el lunes 26 de junio de 2017.

Diego Cevallos Salgado

Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 3 JUL 2017 HORA: 11:50
RECIBIDO POR: *Maqui*
NO. 2017-084449

Cc: Ing. Anabel Hermosa A., Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	P. Carvajal	Gestión de C.	2017-06-27	<i>P</i>
Revisado por:	J. Morán	Prosecretaría	2017-06-27	<i>JM</i>

RESOLUCIÓN N° C.....

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la Republica establece que *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;
- Que** el artículo 28 del mismo cuerpo legal dispone que *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el dialogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”*;
- Que** el artículo 44 ibídem señala: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas...”*;
- Que** el artículo 238 de la Constitución de la República establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...”*;
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 dispone que *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias...”*;
- Que,** el artículo 254, de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente. Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado”*;
- Que** el artículo 348 de la Constitución de la Republica dispone que *“La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y*

suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros. El Estado financiará la educación especial y podrá apoyar financieramente a la educación fiscomisional, artesanal y comunitaria, siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos, y estén debidamente calificadas, de acuerdo con la ley. Las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro. La falta de transferencia de recursos en las condiciones señaladas será sancionada con la destitución de la autoridad y de las servidoras y servidores públicos remisos de su obligación”;

- Que** el artículo 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD) señala: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de materia electoral”;
- Que** el literal i) del artículo 90 del COOTAD dispone que son atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;
- Que** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito administra veinte establecimientos educativos municipales, en los cuales brinda educación de calidad y calidez;
- Que** el literal gg del artículo 2, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural sobre los principios generales de la actividad educativa establece: **Gratuidad.-** “Se garantiza la gratuidad de la educación pública a través de la eliminación de cualquier cobro de valores por conceptos de: matrículas, pensiones y otros rubros, así como de las barreras que impidan el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo”;
- Que** el artículo 54 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala: “Instituciones educativas públicas.- “Las instituciones públicas son: fiscales o municipales, de fuerzas armadas o policiales. La educación impartida por estas instituciones es gratuita, por lo tanto no tiene costo para los beneficiarios. Su educación es laica y gratuita para el beneficiario...”;
- Que** La “Asociación de Padres de Familia del Colegio Municipal Sebastián de Benalcázar” obtuvo su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 002087 de **18 de junio de 1993**, cuando le fueron aprobados sus Estatutos;
- Que** Mediante Acuerdo del **Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)** No. 00107, de **14 de julio de 2010**, se aprobó las Reformas al Estatuto de la “Asociación de Padres de Familia del Colegio Municipal Sebastián de Benalcázar”. Adjunto Estatutos de la “Asociación de Padres de Familia del Colegio Municipal Sebastián de Benalcázar” de 14.07.2010;
- Que** El Ilustre Concejo Municipal de Quito, mediante Resolución No. 104 de **10 de septiembre de 1981**, expidió el Reglamento (Sustitutivo del No. 103, aprobado por el Concejo el 7 de Mayo de 1981), en el **Art. 1.-** señala: “Los fondos provenientes del Complejo Deportivo y Recreacional del Colegio “Sebastián de Benalcázar”, pasarán a ser administrados por la Asociación de Padres de Familia del Colegio”;

- Que** A la fecha, la "Asociación de Padres de Familia del Colegio Municipal Sebastián de Benalcázar" administra, **la piscina, el coliseo, canchas deportivas y los recursos** que generan estas instalaciones que son abiertas al público; inclusive, administra el **teatro** del Colegio, infraestructura que no es considerada deportiva o recreacional. Adjunto Resolución del Ilustre Concejo Municipal de Quito No. 104 de 10 de septiembre de 1981;
- Que** mediante Resolución No. 104, de diez de septiembre de 1981, el Ilustre Concejo Municipal de Quito resolvió: "*Expedir el Reglamento Sustitutivo del No. 103, aprobado por el Concejo el 7 de mayo de 1981, para la inversión de los fondos provenientes del Complejo Deportivo y Recreacional del Colegio Municipal "Sebastián de Benalcázar"*";
- Que** mediante oficio No. SG-0349 de 02 de febrero de 2017, la Ing. Anabel Hermosa, Concejala Metropolitana, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, solicitó al Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte: "*... recabar los pronunciamientos correspondientes de la Secretaría a su cargo, Rector del Colegio Municipal Experimental Sebastián de Benalcázar y Asociación de Padres de Familia, que incluyan un análisis de la situación fáctica actual de la aplicación del mencionado Reglamento Sustitutivo No. 103, para continuar con el trámite que corresponda en la Procuraduría Metropolitana*";
- Que** mediante oficio No. SERD-GL-0000346 de 24 de febrero de 2017, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, remitió a Procuraduría Metropolitana el criterio legal sobre la administración de los bienes inmuebles de la Unidad Educativa Municipal "Sebastián de Benalcázar", en este se adjuntó el "Informe de Situación respecto de la Asociación de Padres de Familia del mencionado centro educativo;
- Que** las normas de control interno para las entidades del sector público expedidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 39, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 87, de 14 de diciembre de 2009, establecen lo siguiente:

"Administración financiera – TESORERÍA. 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos La máxima autoridad y el servidor encargado de la administración de los recursos establecidos en las disposiciones legales para el financiamiento del presupuesto de las entidades y organismos del sector público, serán los responsables de la determinación y recaudación de los ingresos, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente."

*"Los ingresos públicos según su procedencia pueden ser tributarios y no tributarios, de **autogestión**, de financiamiento y donaciones. Se clasificarán por la naturaleza económica en: corrientes, de capital y financiamiento. **Los ingresos de autogestión, son recursos que las entidades y organismos del sector público obtienen por la venta de bienes y servicios, tasas, contribuciones, derechos, arrendamientos, rentas de inversiones, multas y otros, se recaudarán a través de las cuentas rotativas de Ingresos aperturadas en los bancos corresponsales del depositario oficial de los fondos públicos o en las cuentas institucionales disponibles en el depositario oficial.** La recaudación de los recursos públicos podrá hacerse de manera directa o por medio de la red bancaria privada. En ambos casos se canalizará a través de las cuentas rotativas de ingresos abiertas en los bancos corresponsales. Los ingresos*

obtenidos a través de las cajas recaudadoras, en efectivo, cheque certificado o cheque cruzado a nombre de la entidad serán revisados, depositados en forma completa e intacta y registrados en las cuentas rotativas de ingresos autorizadas, durante el curso del día de recaudación o máximo el día hábil siguiente."

403-02.- Diariamente se preparará, a modo de resumen, el reporte de los valores recaudados. Ninguna institución por ningún concepto, podrá cobrar tasa y/o tarifa alguna por la venta de bienes y servicios, sin que medie la comercialización de especies valoradas, factura, nota de venta y otros documentos autorizados por el organismo rector en materia tributaria. Las entidades públicas mantendrán un control interno estricto y permanente del uso y destino de los formularios para recaudación de recursos.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 240 y 254 de la Constitución de la República, artículos 7, 57 a) y 87 a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y numeral 5 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Concejo Metropolitano:

RESUELVE EXPEDIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN PARA REVERTIR LA ADMINISTRACIÓN DE ALGUNOS BIENES INMUEBLES DE LA UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL "SEBASTIÁN DE BENALCÁZAR" A FAVOR DE SU LEGÍTIMO PROPIETARIO QUE ES EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Art. 1.- Derogar la Resolución No. 104, de 10 de septiembre de 1981, expedida por el Ilustre Concejo Municipal de Quito.

Art. 2.- Reintegrar los bienes inmuebles que fueron entregados a la Asociación de Padres y Madres de Familia de la Unidad Educativa a su legítimo propietario, esto es al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, específicamente a la Unidad Educativa Municipal "Sebastián de Benalcázar".

Art. 3.- Solicitar a Auditoría Interna realice los procesos de exámenes de cumplimiento de la Resolución No. 104 de 10 de septiembre de 1981, y de ser el caso determine responsabilidades.

Art. 4.- Adoptar las acciones necesarias a fin de que estos casos no se vuelvan a repetir en los centros educativos administrados por el Municipio de Quito

Disposición General.- Encárguese la ejecución de esta Resolución a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles Municipales, órgano competente en administrar todos los bienes inmuebles de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Notifíquese.-

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de septiembre de 2017.-

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito

EJECÚTESE:

Dr. MAURICIO RODAS ESPINEL
Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

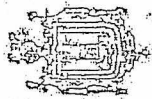
CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de septiembre de 2017; y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el.....

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	Ab. Jorge Laverde	
Revisado por:	Pablo Gordón	

Núm. 104

LIBRO AUTÉNTICO DE REGLAMENTOS



EL I. CONCEJO
MUNICIPAL DE QUITO

LIBRO AUTENTICO DE REGLAMENTOS



EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que el I. Concejo Municipal en sesión del día 10 de Septiembre de 1981, en cumplimiento del Informe N° IC-81-210 de la Comisión de Educación, conteniendo la Revisión del Reglamento aprobado el 7 de Mayo de 1981, para la inversión de los fondos provenientes del uso de la piscina, coliseo y más instalaciones deportivas del Colegio "Sebastián de Benalcázar"; y,

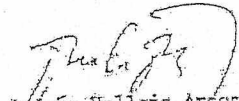
Que en el Reglamento aprobado en el mes de Mayo del presente año, se prohíbe de manera expresa "cualquier gasto en favor del personal docente y administrativo del Plantel" lo cual impide el pago al personal destinado a servicios de mantenimiento, en el centro

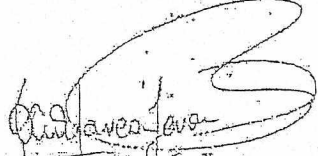
RESUELVE:

EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO SUSTITUTIVO DEL N° 103, APROBADO POR EL CONCEJO EL 7 DE MAYO DE 1981, PARA LA INVERSION DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL DEL COLEGIO MUNICIPAL "SEBASTIAN DE BENALCAZAR"

- Art. 1°.- Los fondos provenientes del Complejo Deportivo y Recreacional del Colegio "Sebastián de Benalcázar", pasarán a ser administrados por la Asociación de Padres de Familia del Colegio.
- Art. 2°.- El Presupuesto de Ingresos e Inversiones de estos fondos, deberán elaborarlo conjuntamente el H. Consejo Directivo del Colegio y el Comité Ejecutivo de la Asociación de Padres de Familia, y, entrará en vigencia con la aprobación del señor Alcalde. Corresponde también, a ambos organismos, la elaboración del Reglamento para el uso y mantenimiento del complejo.
- Art. 3°.- En el Presupuesto se consultarán todos los gastos que demanda el funcionamiento y mantenimiento del Complejo Deportivo, incluyendo el personal administrativo y de servicios. En este caso, todas las obligaciones patronales, las asumirá la Asociación de Padres de Familia.
- Art. 4°.- Si quedará un saldo favorable se distribuirá el 40% para la Asociación de Padres de Familia y el 60% pasará a constituir fondos patrimoniales del Colegio. Estos Ingresos en el Presupuesto del Colegio severtirán para implementar el plan de mejoramiento curricular y docente.


DADO, en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal de Quito, a los diez días del mes de septiembre de 1981.


Andrés Vallejo Arias
ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO
ENCARGADO


Ldo. Carlos Alarcón Y.
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO
ENCARGADO

dop

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO


~~SECRETARIO GENERAL~~